CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EDELMIRA BLANCO DITRANI EN: NIDIA GRACIELA AREVALOS VILLA C/ EDELMIRA BLANCO DITRANI S/ INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y POR DAÑOS MORALES". EXPTE. N° 993 AÑO 2022.----------

A.I. N°: 1042

Asunción, 09 de Agosto de 2024.-

VISTO: El escrito de desistimiento presentado en fecha 13 de febrero de 2023, por la señora Edelmira Blanco Ditrani, por sus propios derechos bajo patrocinio de abogado, y;-

C O N S I D E R A N D O

La parte accionante solicita el desistimiento de la acción de inconstitucionalidad instaurada por su parte, en fecha 05 de mayo de 2022, en los autos: ***"NIDIA GRACIELA AREVALOS VILLA C/ EDELMIRA BLANCO DITRANI S/ INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y POR DAÑOS MORALES"***, de conformidad a lo dispuesto por el art. 166 del CPC.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----

Que, el artículo 166 del Código Procesal Civil reza: «*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo, El juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo*».----------

Así pues, de conformidad a las normativas citadas corresponde tener por desistido a la accionante de su acción de inconstitucionalidad.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la señora Edelmira Blanco Ditrani, por sus propios derechos, bajo patrocinio de abogado, de la acción de inconstitucionalidad promovida en fecha 05 de mayo de 2022.----------

ANOTAR, notificar y registrar. ----------

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Ante mí:

Abg. Julio C. Payón Martínez

PODER JUDICIAL – SECRETARIA JUDICIAL I – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA